



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 007 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 13 ENE 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 788-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de diciembre del 2025; la Opinión Legal N° 12-2025-GRJ/ORAJ-TCC emitido con fecha 31 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 563-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 1133-2025-GRJ/GRI/SGE recepcionado con fecha 24 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2958-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de noviembre de 2025; Carta N° 386-2025-ING/PCSH de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 135-2025-CO-ING.PCSH de fecha de recepción 14 de noviembre de 2025; Memorando N° 2796-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025; Memorando N° 5917-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025; Carta N° 370-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 1063-2025-GRJ/GRI/SGE recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2025; Memorando N° 5341-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de octubre de 2025; Carta N° 337-2025-ING/PCSH de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N° 87-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 13 de octubre de 2025; Informe N° 84-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 10 de octubre de 2025; Memorando N° 5248-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N° 216-2025-ING/PCSH de fecha 09 de octubre de 2025; Memorando N° 5246-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N° 215-2025-ING/PCSH de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N° 021-2025/FMCG-OVRPC de fecha de recepción 06 de octubre de 2025; Informe N° 003-2025-FM/RO/RRGB de fecha 03 de octubre de 2025; Carta N° 022-2025/FMCG-OVRPC de fecha de recepción 06 de octubre de 2025; Informe N° 005-2025-FM/RO/RRGB de fecha 03 de octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución,y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;





Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a la reducción de prestaciones establece lo siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

" 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°797-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561; con un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2024 de S/ 2,045,690.56 (dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa con 56/100 Soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y por la modalidad de Administración Indirecta;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con fecha 19 de mayo del 2025, suscribieron el Contrato N° 091-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561, por el monto de S/1,831,829.77, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 022-2025/FMCG-OVRPC de fecha de recepción 06 de octubre de 2025 el apoderado de la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L remite a la Entidad el Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01 adjuntando el Informe N° 005-2025-FM/RO/RRGB suscrito por el Residente de Obra, en el que señala que la reducción de obra N° 01 corresponde principalmente a la eliminación de la Partida 07: Muros de Sometimiento y sus subpartidas, así como de determinadas partidas del componente Drenaje Pluvial. Dichas partidas, tras la verificación en campo, resultaron innecesarias para el cumplimiento de los objetivos de la obra y presentaban restricciones de ejecución por encontrarse dentro de los predios privados. Lo que hubiese generado conflictos sociales, el análisis técnico determinó que el muro proyectado no es indispensable toda vez que el talud natural se encuentra a una distancia de 1.50 a 2.00 m del límite vial, lo cual permite garantizar la estabilidad del terreno y la ejecución de la vereda sin necesidad de estructuras de





Gobierno Regional Junín



contención adicionales, la deducción asciende a S/ 74,279.55 lo que representa una incidencia de 4.05 % respecto al monto contractual;

Que, mediante Carta N° 021-2025/FMCG-OVRPC de fecha de recepción 06 de octubre de 2025 el apoderado de la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L remite a la Entidad el Deductivo de la partida N° 07 – Muro de Sostenimiento adjuntando el Informe N° 003-2025-FM/RO/RRGB suscrito por el Residente de Obra, el cual señala que la partida N° 07 – Muro de Sostenimiento no puede ejecutarse por encontrarse en área privada. La finalidad de la obra no se vea afectada, ya que las veredas podrán construirse en terreno compactado, por ello corresponde proceder con la deducción de dicha partida del presupuesto contractual. El cual es remitido al Ing. Augusto Paredes Taipe para su revisión, evaluación y aprobación mediante Memorando N° 5246-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2025 en referencia a la Carta N° 215-2025-ING/PCSH suscrito por el Ing. Paul Carlos Seguil Huaman;

Que en referencia a la Carta N° 022-2025/FMCG-OVRPC, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Memorando N° 5248-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de octubre de 2025 adjuntando la Carta N° 216-2025-ING/PCSH del Coordinador de Obra, en la cual se remite el Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01 al Ing. Augusto Paredes Taipe, para su revisión, evaluación y aprobación. En razón a ello mediante Informe N° 84-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 10 de octubre de 2025, el Ing. Augusto Paredes Taipe, después de haber realizado la evaluación concluye en Otorgar la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de reducción de obra planteado y elaborado por la Residencia de Obra respecto la reducción de la partida N° 07 – muro de sostenimiento, por encontrarse en un área privada siendo deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 5341-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de octubre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Sub Gerente de Estudios, la Carta N° 337-2025-ING/PCSH de fecha 14 de octubre de 2025 suscrito por el Coordinador de Obra, en el cual se adjunta el Informe N° 87-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha de recepción 13 de octubre de 2025 emitida por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en el cual OTORGA la CONFORMIDAD y APRUEBA el Expediente Técnico de Reducción de obra planteado. En referencia a ello con Informe Técnico N° 1063-2025-GRJ/GRI/SGE recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios señala que no encontrando la documentación correspondiente y enmarcado dentro de los plazos establecidos, por lo tanto no emite la Opinión Técnica favorable a la Solución Técnica Propuesta en el Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01;

Que, mediante Memorando N° 5917-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 370-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, en la cual el Coordinador de Obra realiza el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos según lo indicado en la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, adjuntando la justificación Técnica y Legal, Memoria Descriptiva Detallada de cada Partida, Metrados con Hojas de Cálculo, Presupuesto del Deductivo elaborado con precios unitarios contratados, copias del cuaderno de obra y opinión del supervisor, reiterándose a la Sub Gerente de Estudios la emisión de la Opinión Técnica Favorable a la Reducción de Prestación de la Obra N° 01 y efectuar el trámite correspondiente. En respuesta a lo señalado con Memorando N° 2796-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios señala que se debe cumplir lo indicado en la Ley y la Directiva



Gobierno Regional Junín

General N° 004-2018- GRJUNÍN-GRI, indicado en el Ítem 6.11.5, invocando que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras cumpla con lo indicado;

Que, mediante Informe Técnico N° 2958-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 386-2025-ING/PCSH y al Informe Técnico N° 135-2025-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión del acto resolutivo de aprobación de la reducción de prestación de obra N° 01, siendo remitido a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación;

Que, con Informe Técnico N° 1133-2025-GRI/GRI/SGE de fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, señala que considerando la Opinión favorable por parte del Supervisor y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente de Reducción de Prestación N° 01, de acuerdo al siguiente detalle;

ANÁLISIS:

"(...)

IV. DE LA OPINIÓN TÉCNICA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01:

Se realizó la notificación a la Municipalidad Distrital de COVIRIALI tal como se indica en los antecedentes para la opinión técnica, donde no se tiene ningún pronunciamiento preciso de la entidad a la fecha, por lo que, en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado en el Art. 193.8, la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01.

04.01. ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DE OBRA:

Del asiento N°120 del CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRAS de fecha 01 de octubre del 2025 la Residencia de Obra; Ing. Gutiérrez Blas Robert Ronald, solicita al inspector DEDUCTIVO DE LA PARTIDA N°07 – MURO DE SOSTENIMIENTO indicando lo siguiente; "...se solicita la deducción de la Partida N°07 – Muro de sostenimiento en su totalidad, debido a que su ubicación se encuentra dentro de un área privada (lote de propiedad particular), lo cual imposibilita su ejecución, este muro tenía la función de sostener y confinar material de apoyo para veredas, sin embargo; considerando la imposibilidad de ejecución, se plantea la construcción de las partidas de veredas directamente sobre terreno previamente preparado y compactado, garantizando su estabilidad. ...". En el ASIENTO 121 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRAS de fecha 02 de octubre, el Inspector de Obra; Ing. Paredes Taipe Augusto menciona lo siguiente; "... esta inspección ha verificado insitu la imposibilidad de ejecutar el muro de sostenimiento en la calle agosto torres, toda vez que la estructura está diseñado dentro de una área de propiedad privada imposibilitando su ejecución que afectaría área privada por un lado y por el otro lado, su ejecución reduciría el ancho de la vía, por lo que esta inspección considera procedente y se aprueba la deducción de toda la partida de muro de sostenimiento...", de lo mencionado se debe indicar que en la revisión del expediente técnico encontrado en la plataforma del OECE, se encontró el acta de libre disponibilidad de terreno, donde el alcalde autoriza la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", y el incumplimiento del compromiso suscrito en el acta en el CONVENIO N°117-2023-GRJ/GGR (CLAUSULA 7. DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES), trae como consecuencia la reducción de las partidas correspondientes al muro de sostenimiento por lo que se justifica la Reducción.



Gobierno Regional Junín

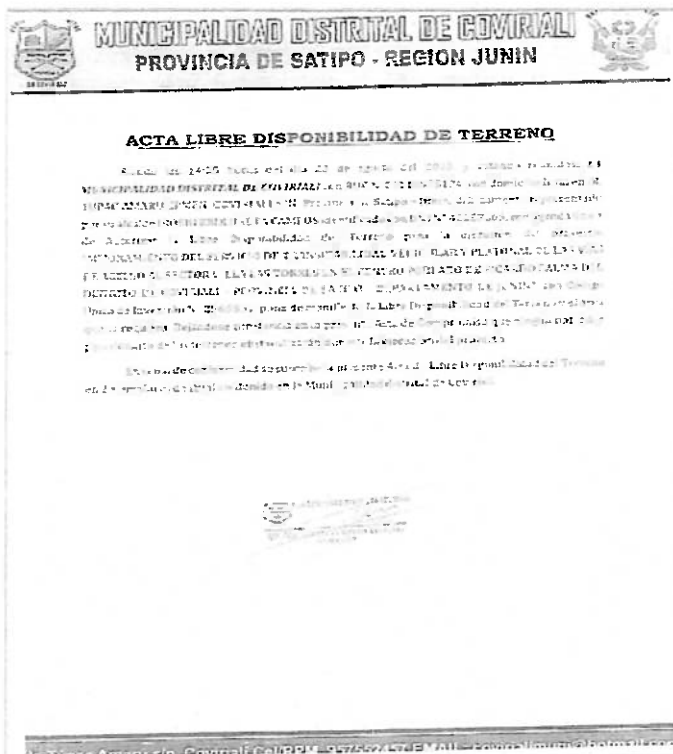


Imagen 01. ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.

De la consulta numero 06 realizada sobre la necesidad de drenaje propuesto, el cual se registró en el asiendo N°14 del Cuaderno de Obra con fecha 10/07/2025, se informó que en la calle Ccoñas, en la progresiva 0+007 del plano de planteamiento general, se visualiza una estructura de drenaje, aunque el detalle constructivo se encontraba en el plano PDT-01 PLANO DE DETALLE N°01, el plano PC-01 PLANO DE CUNETAS no mostraba hacia donde se conducirían las aguas retenidas en este drenaje. El problema encontrado fue que; debido a la falta de conexión, el residente señala que la estructura no trabajaría con el sistema propuesto de cunetas, por lo que se solicitó pronunciamiento del Consultor, y mediante en INFORME N°015-2025-ING.RRSM/CONSULTOR el Ing. Rony Salazar Mallma (Consultor) indica lo siguiente; si bien la estructura de drenaje se visualiza en los planos, el plano de cunetas no indica dónde se conducirán las aguas retenidas, lo cual implicaría que la estructura no trabajaría con el sistema de cunetas propuesto porque no tienen conexión con el sistema de eliminación de aguas pluviales, por lo que se concluyó que la estructura deberá retirarse del expediente técnico, cuya justificación para retirarla es que, al no tener función alguna, y al generar la retención de aguas pluviales, podría convertirse en un foco infeccioso de mosquitos y zancudos, en ese sentido, mediante ASIENTO N°155 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRAS de fecha 13 de octubre del 2025 la Residencia de Obra; Ing. Gutiérrez Blas Robert Ronald, solicita al inspector, aclarar y dar sus recomendaciones por la NO EJECUCIÓN de la estructura de drenaje. En el ASIENTO 157 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRAS de fecha 13 de octubre, el Inspector de Obra; Ing. Paredes Taipe Augusto menciona lo siguiente; "...esta inspección considera reducir la partida N°09 drenaje pluvial en su totalidad tal como la residencia lo formula la necesidad de reducir esta partida drenaje...", en ese sentido contando con la procedencia del CONSULTOR DEL PROYECTO mediante INFORME N°015-2025-ING.RRSM/CONSULTOR y con opinión del INSPECTOR DE OBRA MEDIANTE ASIENTO 157 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRAS, en ese sentido y siendo indispensable la reducción de obra para partidas correspondientes al drenaje pluvial, se justifica la reducción.

04.02. DEL CONTENIDO LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01:

El contenido DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO





Gobierno Regional Junín



PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2565561, cuenta con los siguientes componentes.

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
1. Justificación técnica y legal.	X	
2. Memoria Descriptiva	X	
3. Metrados con hojas de cálculo.	X	
4. Presupuesto del deductivo elaborado con precios unitarios contratados.	X	
5. Copias del cuaderno de obra.	X	
6. Opinión del Supervisor y otros.	X	

4.2. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA REDUCCIÓN DE OBRA N°01 SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

Las partidas correspondientes A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2565561, son las siguientes;

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	Metro	P. U	Parcial SI
07	OBROS DE MANTENIMIENTO				55,398.38
07.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA ZAFATAS	m3	33.75	24.40	826.03
07.02	SOLADO EN ZAFATAS E-4"	m2	67.00	33.51	2,247.37
07.03	ENCORRADO Y DESCORRADO	m2	125.00	81.05	10,131.25
07.04	CONCRETO CICLOPEO 15% - 17.5% + 82.5% P.M.	m3	85.25	418.13	35,645.50
07.05	CURADO DE CONCRETO	m2	100.00	0.94	94.00
08	UTILIDADES Y MANO DE OBRA				1,026.78
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				75.58
08.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA	m3	1.45	17.38	25.10
09.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON VOLQUETE DE 8 A 10 MT. MANEJO	m3	1.81	18.62	33.70
09.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO SUPERFICIE DE ZANJA	m2	3.27	6.43	20.70
09.02	CURADO DE CONCRETO SIMPLE				1,026.78
09.02.01	SOLADO EN ALICATADO E-4"	m2	3.27	87.79	286.86
09.02.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 COMPACTADO	m3	0.48	249.64	119.83
09.02.03	ENCORRADO Y DESCORRADO	m2	5.44	81.03	440.80
09.03	CURADO DE CONCRETO				21.67
09.03.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 COMPACTADO	m3	0.36	249.64	89.87
09.03.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200	kg	43.67	7.15	311.25

4.3. DE LA INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	PRESUPUESTO OFERTADO	REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	DE LA INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 1,398,556.86	-52,023.77	4.054937375540086%
Gastos Generales (10%)	S/. 139,855.69	-5,202.38	
Utilidad (1%)	S/. 13,985.56	-520.24	
Sub Total	S/. 1,552,398.11	-62,948.77	
Impuesto IGV (18.00%)	S/. 279,431.66	-11,330.78	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,831,829.77	-74,279.55	



Gobierno Regional Junín



V. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto; contando con la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 ELABORADA por el Residente de Obra; Ing. Robert Ronald Gutiérrez Blas con CIP N°262985, y en función a la; CONFORMIDAD A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 otorgado por el Ing. Augusto Paredes Taipe con CIP N°222409, Inspector de Obra, mediante INFORME N°87-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 13 de OCTUBRE del 2025, menciona en las conclusiones lo siguiente; "„ESTA INSPECCIÓN ESTIMA OTORGAR LA CONFORMIDAD Y APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE OBRA PLANTEADO..."; la CONFORMIDAD con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del REDUCCIÓN DE OBRA N°01 otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N°2958-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de NOVIEMBRE del 2025, la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 con el monto de S/ 74,279.55 (setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 55/100 soles incluido IGV) con una incidencia de 4.054937375540086% respecto al monto del contrato original.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 563-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye señalando que, en ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Sub Gerencia de Estudios, esta Gerencia considera procedente aprobar la reducción de prestaciones de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 74,279.55 soles (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 55/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.054937375540086% de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2565561, de conformidad al artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2958-2025 GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1133-2025-GRJ-GRI/SGE;

Que, mediante Opinión Legal N° 12 -2025-GRJ/ORAJ-TCC de fecha 31 de diciembre de 2025, en el que se concluye: "...En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se continua con el trámite administrativo para reducción de prestaciones de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 74,279.55 soles (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 55/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.054937375540086% de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2565561, de conformidad al artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 2958-2025 GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1133-2025-GRJ-GRI/SGE...";

Que, la presente decisión se enmarca en las facultades conferidas a la Entidad por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual permite la modificación contractual para la reducción de prestaciones. Dicha reducción se origina por causas debidamente justificadas: la imposibilidad material de ejecutar la partida de Muros de Sostén por encontrarse en áreas de propiedad privada, y la innecesaridad de ciertas partidas de Drenaje Pluvial que carecían de conexión al sistema principal, según lo verificado en campo. La viabilidad de esta medida ha sido sustentada por la supervisión de obra, la cual



Gobierno Regional Junín



certifica un aspecto técnico fundamental: que la modificación no compromete el objeto del contrato ni la finalidad pública de la obra, garantizando la transitabilidad mediante veredas sobre terreno compactado. A su vez, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 1133-2025-GRJ/GRI/SGE, otorga su opinión técnica favorable a la solución propuesta. En consecuencia, al estar la reducción justificada y con una incidencia de 4.05%, la cual se encuentra dentro del límite del 25% permitido por el artículo 157 del Reglamento, se acredita el sustento técnico y legal válido para su procedencia;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/ 74,279.55 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve con 55/100 soles), el cual representa una incidencia de 4.054937375540086% respecto al monto del contrato original de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565561, a favor del Gobierno Regional Junín; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico N° 1133-2025-GRJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con deficiencias que originaron la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., al Inspector de Obra, Ing. Augusto PAREDES TAPE, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Subgerencia de Estudios, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Con. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. : 15 ENE 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL